



Resolución de Secretaría General

N° 006-2024-MIMP/SG

Lima, 08 de febrero de 2024

Vistos, el Informe N° D000018-2024-MIMP-ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, la Nota N° D000121-2024-MIMP-OGRH y el Memorandum N° D000240-2024-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que dicha norma es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, el artículo 5 de la citada Ley dispone que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los niveles centralizado y descentralizado, siendo que este último nivel se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188, concordante con el numeral 12.1 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, disponen que la representación de las partes en la negociación colectiva descentralizada está conformada por los/las funcionarios/as o directivos/as que el/la titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°



Firmado digitalmente por GARRIDO
RENGIFO Patricia Milagros FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.02.2024 11:24:15 -05:00



Firmado digitalmente por BORDA
LUNA Niza FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.02.2024 11:19:05 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES CAMPOS James
Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.02.2024 10:07:09 -05:00

040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el/la Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, según el artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, la Secretaría General está a cargo de el/la Secretario/a General, quien es la más alta autoridad administrativa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 establece que en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa a el/la Presidente/a de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Asimismo, sostiene que los representantes de la representación empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de los mencionados Lineamientos señala que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. En tanto, el numeral 16.3. de dicha norma prevé que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por el/la Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora;

Que, con Oficios N° 0027-2024-SINMIMP/J.DIRECTIVA/S.G y N° 0029-2024-SINMIMP/J.DIRECTIVA/S.G, el Sindicato Nacional Unitario de Trabajadores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (SINMIMP) presenta ante la Titular del Ministerio el Pliego de Reclamos 2024-2025, designando y acreditando a siete (7) representantes de la organización sindical que formarán parte de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2024 - 2025;

Que, a través de la Nota N° D000121-2024-MIMP-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° D000018-2024-MIMP-ODTH de la



Resolución de Secretaría General

Oficina de Desarrollo del Talento Humano, complementado con el Memorándum N° D000240-2024-MIMP-OGRH, en el que se sustenta y propone la Resolución de Secretaría General por la cual se designa a los/las representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (incluido el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora), que formarán parte de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2024 - 2025, presentado por el SINMIMP con Oficio N° 0027-2024-SINMIMP/J.DIRECTIVAS/S.G; a cuyo efecto, propone la designación de siete (7) representantes para integrar la referida Comisión Negociadora, en el marco de lo previsto por el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188 y el numeral 12.1 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de dicha Ley; así como propone, igualmente, al Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los/las representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que formarán parte de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2024-2025, presentado por el Sindicato Nacional Unitario de Trabajadores del

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (SINMIMP), la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- El/La Secretario/a General o su representante, quien la presidirá.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- El/La Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/La Director/a II de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Aurora; y,
- El/La Director/a II de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Aurora.

Artículo 2.- Designar a el/la Director/a II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos como Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora, debiendo cumplir con las funciones establecidas en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora señalados en el precedente artículo 1, y al Sindicato Nacional Unitario de Trabajadores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (SINMIMP), para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por MORALES
CAMPOS James Raphael FAU
20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.02.2024 15:05:35 -05:00

JAMES RAPHAEL MORALES CAMPOS
Secretario General (e)
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables